

Concede una ampliación a las universidades del país, en actual proceso de organización

Ley No. 25266

Artículo 1o.- Concédase una ampliación a las universidades del país, en actual proceso de organización, conforme a los términos siguientes:

A la Universidad Nacional de San Martín, con sede en la ciudad de Tarapoto, y a la Universidad Nacional de Ucayali con sede en la ciudad de Pucallpa, ambas hasta el 31 de diciembre de 1990;

Universidad Nacional de Tumbes, con sede en la ciudad del mismo nombre, hasta el 31 de diciembre de 1993;

Universidad Privada "Los Andes de Huancayo" hasta el 31 de diciembre de 1992;

Universidad Andina del Cusco, hasta el 31 de mayo de 1992;

Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" hasta el 31 de diciembre de 1991;

Universidad de Apurímac hasta el 30 de junio de 1994;

Universidad Nacional del Santa hasta el 31 de diciembre de 1993.

Artículo 2o.- Para el caso de las Universidades Privadas, comprendidas en la presente Ley, la Asamblea Nacional de Rectores procederá a designar a las respectivas Comisiones Organizadoras, modificándose para el caso lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley Universitaria No. 23733.

La actual Comisión Organizadora de la Universidad Privada Andina del Cusco permanecerá en sus funciones hasta cumplir el período organizativo con las atribuciones que le confiere los artículos 32o. y 33o. de la Ley Universitaria No. 23733.

La nueva Comisión Organizadora de la Universidad Privada de los Andes, se designará de acuerdo al artículo 7o. de la Ley Universitaria No. 23733.

Artículo 3o.- Lo dispuesto por los artículos precedentes se subordina a las atribuciones que correspondan a la Asamblea Nacional de Rectores, según la Ley Universitaria No. 23733, en cuanto sea pertinente.

Artículo 4o.- La presente Ley rige desde el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALAN GARCIA PEREZ

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA,

Ministra de Educación.